



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 148
17 de Abril de 2006

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 060 de marzo 27 de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto 555 de 2003, el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 060 del 27 de marzo de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la preselección de un (1) hogar y se estableció un plazo dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social correspondientes a la bolsa de subsidio en especie y complementario.

Que la mencionada resolución en el artículo 2º estableció un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de publicación de la resolución, para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que en el Diario Oficial No 46.226 del 30 de marzo de 2006, se publicó la Resolución 060 del 27 de marzo de 2006.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º del Decreto 975 de 2004, los hogares cuentan con un plazo de dos meses para demostrar ante la entidad otorgante la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postuló.

Que el párrafo 6º del Artículo 40º del Decreto mencionado, prevé que el plazo establecido de dos meses, puede ser como mínimo de 15 días para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que tal como lo establece la normatividad vigente, la asignación del subsidio se realizará imperativamente siguiendo el orden cronológico de recepción de los documentos que acrediten la existencia de los recursos complementarios hasta agotar los recursos disponibles. Por tanto es necesario que los hogares presenten el cierre financiero de la solución de vivienda a la que se postularon, como requisito para recibir el beneficio de la asignación del subsidio, dentro del término establecido.

Que el grupo de sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial informa a través del reporte del día 17 de abril del año en curso, que el número de hogares preseleccionados que han realizado el cierre financiero para la bolsa de subsidio en especie y complementario aprobados en la Resolución 060 de 2006, no es suficiente para completar el total de lotes individuales a asignar en el proceso de subsidio en especie y complementario en curso, por lo que se hace necesario ampliar el plazo determinado en la Resolución 060 de marzo de 2006, de tal forma que se cumpla el cometido estatal y se complete el total de los lotes destinados a la asignación.

Que en mérito de lo expuesto

Por la cual se modifica la Resolución No. 060 de marzo 27 de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fecha máxima para realizar el cierre financiero para las familias preseleccionadas en la Resolución 060 de marzo 27 de 2006, el veintiocho (28) de abril de 2006, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO. En lo no modificado, la Resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, continúa vigente y por lo tanto se debe dar cabal cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 060 del 27 de marzo de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Elaboró: Alexander Vargas